



Referencia:	2021/4C/SESJGL
SECRETARIA (0139)	

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2021 Y QUE ES EXPEDIDO A EFECTOS DEL RÉGIMEN DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y mediante sistema de VIDEOCONFERENCIA (SESIÓN ZOOM), siendo las diez horas y treinta y cuatro minutos del día 1 de febrero de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Andrés Martínez Martínez	2º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	3er Teniente Alcalde
Elena Benítez Tomás	Concejala PSOE
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejales PP
María del Carmen Martínez Clemor	Concejala Ciudadanos
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón	Interventor

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, adopta las siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2021/4C/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 25 de enero de 2021, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por la unanimidad de los presentes.

2. SECRETARÍA.

Número: 2019/1513C.

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RECURRIDO MEDIANTE RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN.

Visto el recurso potestativo de reposición presentado el 14 de enero de 2021, por la mercantil FCC Aqualia, S.A., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2020, por el que se estima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada





por el interesado (expte. n.º 2019/1513C, de referencia), se da cuenta del Decreto de Alcaldía n.º 63, de fecha 21 de enero de 2021, en virtud del cual se suspende la ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local hasta que se resuelva el recurso de reposición interpuesto.

La Secretaria comenta que el interesado ya ha cobrado la indemnización, por lo que la suspensión supone sólo que hasta que no se resuelva el recurso no se podrá repetir lo pagado contra la empresa prestadora del servicio.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada.

3. SECRETARÍA.

Número: 2021/412B.

DAR CUENTA DE LA PERSONACIÓN EN AUTOS PROCEDIMIENTO 877/2020 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL 7 DE ALICANTE.

Vista la comunicación efectuada por el Juzgado de lo Social número 7 de Alicante, sobre demanda interpuesta por F.C.P. para reconocimiento de derechos (personal laboral temporal) contra Ayuntamiento de Villena y Patronato Municipal de la Escuela y Banda de Música de Villena se da cuenta del Decreto de la Alcaldía número 2021-78 de 25/01/2021 por el que se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en dichos autos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2021/515E.

SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PLAN RESISTIR DE LA GENERALITAT VALENCIANA Y SOLICITUD DE AYUDA PARA PALIAR CRISIS ECONÓMICA DE SECTORES DAMNIFICADOS POR MEDIDAS A CAUSA DE LA PANDEMIA COVID 19

PRIMERO: Solicitar a Presidencia de la Generalitat ayuda económica para la financiación de los gastos subvencionables de conformidad con la convocatoria del Plan RESISTIR aprobado por decreto-ley, para el ejercicio 2021, y que asciende a 770.593 euros, según lo establecido en el anexo I del Decreto Ley.

SEGUNDO: Aceptar de forma expresa las ayudas reguladas en el decreto-ley.

TERCERO: Aceptar el compromiso de aportación del 15% del coste de las actuaciones encaminadas a paliar las consecuencias de la pandemia sobre los sectores productivos relacionados en el Anexo II del decreto-ley, de acuerdo con los criterios de distribución del Plan RESISTIR. En caso de producirse un excedente de recursos sin utilizar en estos sectores más afectados se complementará proporcionalmente o se dedicará a otras actividades afectadas por la pandemia no contempladas específicamente en los sectores definidos en el Anexo II.

CUARTO: Justificar antes del 1 de diciembre de 2021, ante el departamento competente en materia y por el trámite telemático habilitado al efecto, la totalidad de los gastos realizados mediante un certificado emitido por el personal funcionario competente.

QUINTO: Someterse a las actuaciones de comprobación que, con respecto a la gestión de





dichas ayudas, lleve a cabo el personal técnico competente en las materias objeto de estas ayudas, así como a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención de la Generalitat y a los procedimientos fiscalizadores de la Sindicatura de Comptes.

SEXTO. Comunicar la presente resolución a los departamentos de desarrollo económico e Intervención a los efectos oportunos.

5. MEDIO AMBIENTE.

Número: 2021/468K.

PLAN + CERCA 2020 - REPARACIÓN DE FUENTES Y RED DE RIEGO.

PRIMERO. Acogerse a la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE INFRAESTRUCTURAS Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS: PLAN+CERCA 2020 y, presentar solicitud para la línea de actuación englobada en el área 1: servicios públicos básicos, código 1711. Parques y Jardines, para poder llevar a cabo el proyecto de obra denominado “Reparación de fuentes y red de riego en diversos puntos de Villena”.

SEGUNDO. Adoptar el compromiso formal expreso por parte del Ayuntamiento de contribuir con la aportación para financiar la obra solicitada, de la cantidad de 38.248,50 € resultante de la diferencia entre el coste del proyecto (362.172,50 €) y la subvención provincial para Villena (323.964,00 €), con cargo al presupuesto 2021.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Alicante.

6. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2021/161J.

DENEGACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A PERSONAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS “REACTIVA VILLENA – PROGRAMA 1 Y 2” FASE 2

PRIMERO.- Denegar a las empresas interesadas relacionadas en la siguiente tabla las ayudas REACTIVA VILLENA – PROGRAMA 1 Y 2, y que son las siguientes:

<u>Nº</u>	<u>SOLICITANTE</u>	<u>EXpte</u>
1	BELTRAN*AMOROS,VICENTE JUAN	2020/6713V
2	OVIEDO*RAMIREZ,SERGIO	2020/6720R
3	FLOR*MARTINEZ,DANIEL	2020/6815G
4	DISTRIBUIDORA DE CALZADO ARTESANAL DE VILLENA SL	2020/6943V
5	GOMEZ*GIMENEZ,CONCEPCION	2020/6853L
6	EGIDO*GONZALEZ,JOSE MIGUEL	2020/6862M





7	FLOR*URBANO,RAQUEL	2020/6867X
8	GARCIA*JORDAN,FRANCISCO	2020/6884G
9	MARTINEZ*SORIANO,CONCEPCION	2020/6879E
10	QUILES*CALABUIG,VICENTE	2020/6881R
11	LOPEZ*BAENAS,RAUL	2021/7100j
12	KICHOUH,MOHAMED	2020/6989V
13	ARCHID*ARRAGADA,HASSAN	2020/6990H
14	DOMENECH VALDES,EMILIO JOSE	2020/6992C
15	GISBERT*TOMAS,FRANCISCO	2020/7006B
16	PARDO*NAVARRO,GASPAR	2020/7008J
17	LEBBEO HOME SL	2020/7040E
18	CONSTRUCCIONES MORENO CB	2020/7042R
19	FRANCISCA BORDALLO ROMERO	2020/8820P
20	AITOR GALVEZ BELDA	2020/6714H

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a las empresas interesadas.

7. SECRETARÍA.

Número: 2019/1492E.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. nº 2019/1492E de referencia), por D^a María Ángeles Sanchiz García, con DNI nº ***0979**, como consecuencia de la lesión sufrida, el día 25 de septiembre de 2019, sobre las 18,52 horas, cuando caminaba del Polígono Industrial “El Rubial”, de Villena, hacia su casa, por el carril peatonal de enfrente del Centro Integrado, de Villena, justo antes de llegar al semáforo que hay en el cruce de la carretera de Caudete y la carretera de Yecla, al existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia de una tapa rota de una arqueta de una farola y el accidente que sufrió la misma al introducir la pierna en la arqueta tras pisar la tapa rota, dado que conforme al informe emitido por el ingeniero técnico de obras públicas municipal debido a los trabajos de limpieza del citado carril bici llevados a cabo por el personal del Ayuntamiento, el día 25 de septiembre de 2019, se produce la rotura del marco y tapa de una arqueta





perteneciente a la red de alumbrado público, siendo advertido el departamento de obras para su sustitución y debiendo ser indemnizada en la cantidad solicitada de 125,28.-euros, con cargo a la partida nº 1/920/22698, "Gastos diversos de indemnizaciones", del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Villena de 2021 (RC nº 12021000000381), para lo que deberá presentar el documento de mantenimiento de terceros debidamente formalizado, cuya copia se acompaña.

Segundo: Notificar este acuerdo a D^a María Ángeles Sanchiz García y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento, la mercantil Mapfre España, S.A., de Seguros y Reaseguros, dando traslado a los departamentos municipales de intervención y tesorería, a los efectos oportunos.

8. SECRETARÍA.

Número: 2020/244Q.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial (expte. nº 2020/244Q de referencia), presentada por D. José Antonio Pardo Gil y D^a María José Gimeno Valero, con DNI n.º ***7315** y ***8546**, respectivamente, como consecuencia de las lesiones sufridas, por su hijo menor, Dylan Pardo Gimeno, el 7 de octubre de 2019, sobre las 18,55 horas, cuando se encontraba jugando en el parque infantil del Boulevar Ambrosio Cotes, de Villena, al no quedar acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, en este caso, el estado del suelo del parque infantil, con escasa tierra y pequeñas piedras y que no es presuntamente eficaz para amortiguar debidamente la caída de los menores y la caída que tuvo el menor desde una altura de 1,28 metros aproximadamente (que es la altura máxima de los juegos instalados), al impactar con el suelo, dado que el accidente se produjo probablemente por la falta de atención del menor o de la persona cuidadora y no existe déficit que suponga un riesgo que haya rebasado los límites impuestos por los estándares de seguridad, encontrándose la zona dentro de un estado que cabe calificarlo de forma lógica y racional como de normalidad, lo cual no implica un estado de perfección absoluto, conforme al informe emitido por el ingeniero técnico de obras públicas municipal, Además, en el caso de reconocer la responsabilidad de este Ayuntamiento se convertiría en asegurador universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

Segundo: Notificar este acuerdo a D. José Antonio Pardo Gil y D^a María José Gimeno Valero y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento, Mapfre España, S.A., de Seguros y Reaseguros, a los efectos oportunos.

9. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/2819X.

ORDEN RESTAURACIÓN LEGALIDAD URBANÍSTICA EN AVDA ALICANTE, 26

PRIMERO: Ordenar a Esperanza Navarro Fernández la restauración de la legalidad urbanística, mediante la demolición de las obras ejecutadas como "reforma interior y ampliación de vivienda mediante cubrición de patio existente", en Avenida Alicante, 26, cuya referencia catastral es 6781401XH8768S0001AB, identificada con la finca registral n.º 32715, del Villena, del Registro de la Propiedad de Villena. Se restituirá la edificación al estado anterior a la vulneración producida.

Esta actuación deberá ser llevada a cabo por la interesada en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente día al de ser notificado de la orden de restauración.





SEGUNDO: Se advierte a la interesada que el incumplimiento por su parte de la orden de restauración de la legalidad urbanística, de conformidad con el artículo 241 LOTUP dará lugar a la adopción de las siguientes medidas: imposición de multas coercitivas sucesivas, hasta un máximo de diez y en cuantía de 600 a 3.000 euros cada una de ellas, que se impondrán con independencia de las que puedan establecerse con ocasión del correspondiente expediente sancionador; ejecución subsidiaria por la administración a costa del interesado; ejecución forzosa mediante cualquier otros medios previstos en el ordenamiento jurídico.

TERCERO: Dar traslado de la resolución adoptada al organismo encargado del catastro inmobiliario, para su constancia, así como al Registro de la Propiedad, para la práctica de las anotaciones procedentes.

CUARTO: Dar traslado de la resolución a los servicios de inspección urbanística y a la Policía Local, para su conocimiento.

QUINTO: Régimen de recursos: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

10. DESPACHO EXTRAORDINARIO

No hay ningún asunto para tratar por despacho extraordinario.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo once horas y treinta y dos minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno



